

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., primero de junio de dos mil veintidós

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20210043900**

En atención a lo solicitado en el escrito militante en consecutivos 12 y 13, suscrito por las partes en contienda, este Despacho Judicial teniendo en cuenta lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1.- Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Neo Domus Sucursal Colombia.
- 2.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de Succión & Carga S.A.S. en contra de Neo Domus Sucursal Colombia por DESISTIMIENTO conforme al artículo 314 ibidem.
- 3.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. OFÍCIESE a quien corresponda. Secretaria verifique embargo(s) de remanentes y/o similares.
- 4.-Sin condena en costas y perjuicios por así ser solicitado por las partes en consuno.
- 5.-Archivar el expediente, una vez cumplidas las anteriores disposiciones. Déjese las constancias a que haya lugar tanto en el Sistema de Registro de Actuaciones Siglo XXI como en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd159d5e07511fda82b67b00402481d1fb12e029064e32729a76db3ad665b1e**

Documento generado en 01/06/2022 05:57:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**